



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00004633 DEL 26-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DAYANA NAIYERLING GALVIS VILLAMIZAR

| | |
|------------------------------|---|
| Nro. de contrato | 00004633 de 2026 |
| Contratante | ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| Modalidad Contractual | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Num. 4 Art. 2 ley 1150/2007) |
| Clase contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| Contratista | DAYANA NAIYERLING GALVIS VILLAMIZAR |
| CC / NIT | 1,090,414,254 |
| Objeto | 2026B-248 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA ELECTRONICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE Y DE CALIDAD DIRIGIDO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUCUTA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE COMPLEMENTO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACION PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA.” |
| Valor Inicial | 12,250,000.00 |
| Valor Adicional | 5,250,000.00 |
| Valor Total | 17,500,000.00 |
| Plazo Inicial | 3 Meses y 15 Días |
| Plazo Adicional | 1 Meses y 15 Días |
| Plazo Total | 5 meses |
| Fecha de Inicio | 27-ene-2026 |
| Plazo Fin de Contrato | 26-jun-2026 |
| Supervisor | CUADROS ACEVEDO JORGE LEONARDO |

Entre los suscritos a saber **CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88238147, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, nombrado mediante Decreto N.0074 del 05-mar-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 014 de 05-mar-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara EL CONTRATANTE y, de otra parte **DAYANA NAIYERLING GALVIS VILLAMIZAR** identificada con la Cédula de ciudadanía número 1,090,414,254, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004633 del 26-ene-2026**, previas a las siguientes consideraciones:



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00004633 del 26-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DAYANA NAIYERLING GALVIS VILLAMIZAR

PRIMERO. - El Municipio de Cúcuta suscribió un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004633 de 2026, cuyo objeto corresponde a: **“2026B-248 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA ELECTRONICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE Y DE CALIDAD DIRIGIDO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUCUTA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE COMPLEMENTO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACION PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA.”**”. De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA. -Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de **3 Meses y 15 Días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el **27-ene-2026**, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el **11-may-2026**.

TERCERA. - Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$12,250,000.00)**.

CUARTA. - Que, mediante solicitud, el señor(a) **CUADROS ACEVEDO JORGE LEONARDO** en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004633 de 2026, manifestó la necesidad de Adicionar en valor y Prorrogar en plazo de ejecución el contrato en comento toda vez que:

“

La necesidad de realizar una adición al contrato de docentes de apoyo se fundamenta en el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, particularmente el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1421 de 2017, los cuales establecen la responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación de garantizar una oferta educativa inclusiva, equitativa y de calidad. En este sentido, dichos profesionales cumplen un papel esencial en la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, el diseño, seguimiento y evaluación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), así como en la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación. La continuidad de estos procesos exige la ampliación del tiempo y alcance contractual, con el fin de asegurar la adecuada atención a la población estudiantil con discapacidad, trastornos del aprendizaje y del comportamiento, así como a aquellos con capacidades y/o talentos excepcionales.

Adicionalmente, desde una perspectiva constitucional y legal, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho fundamental a la educación, conforme a lo establecido en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y la Ley 1618 de 2013, entre otras disposiciones. En este marco, la prestación del servicio educativo debe asegurar no solo el acceso, sino también la permanencia, participación y progreso de todos los estudiantes en condiciones de equidad. La labor de los docentes de apoyo resulta indispensable para orientar a los docentes de aula, fortalecer los procesos de caracterización pedagógica, acompañar la implementación de estrategias inclusivas y articular acciones con familias, directivos docentes y entidades externas.

Finalmente, desde el punto de vista técnico y operativo, la demanda creciente de atención a estudiantes con necesidades educativas especiales y con talentos excepcionales en las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta hace imprescindible fortalecer y dar continuidad al equipo de apoyo pedagógico existente. Las actividades desarrolladas por estos profesionales, tales como la



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00004633 del 26-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DAYANA NAIYERLING GALVIS VILLAMIZAR

asesoría en ajustes curriculares, la elaboración de materiales pedagógicos accesibles, la formación a docentes y familias, y la participación en instancias institucionales, requieren un acompañamiento permanente y sistemático. En consecuencia, la adición al contrato se justifica como una medida necesaria para garantizar la eficiencia, calidad y continuidad del servicio educativo inclusivo, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

”

QUINTA. - Que, existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00006896 de 27-abr-2026**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

SEXTA. - Que, Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

SEPTIMA. -La presente adición y prórroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: ADICIONAR a la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 00004633 del 26-ene-2026 la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$5,250,000.00)**, para un valor total del contrato de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$17,500,000.00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR **1 Meses y 15 Días**, al plazo de ejecución estipulado en la CLAUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004633 del 26-ene-2026, contados a partir de **12-may-2026 hasta el 26-jun-2026**.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: **UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$3,500,000.00) Y UN PAGO DE UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$1,750,000.00)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- b) Certificación de cumplimiento a satisfacción.
- c) Informe de supervisor del contrato.
- d) Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00004633 del 26-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DAYANA NAIYERLING GALVIS VILLAMIZAR

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP Nro. 00006896 de 27-abr-2026,, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente adición en valor y tiempo en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargado a la plataforma del Secop II según normatividad vigente, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo Certificado Registro Presupuestal - CRP, por parte del Subsecretario del Área de Financiera y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA SEPTIMA - INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta a los 08-may-2026.

Dayana Galvis Villamizar

DAYANA NAIYERLING GALVIS VILLAMIZAR

Contratista

CUADROS ACEVEDO JORGE LEONARDO

Supervisor

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ

SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

victor alexis montañez +
Proyectó: Montañez Tirado Víctor Alexis
Contratista - Secretaría De Educación